

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Moreiras Chaves, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 80/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Clarita Hidalgo Aiza, frente a Jacinto Cinto, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución número 105/2022.

*Auto*

En Madrid, a 27 de abril de 2022.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Luz Clarita Hidalgo Aiza con Jacinto Cinto, S. L., condenando a esta última al abono a la actora de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: indemnización: 3.607,42 euros y salarios de tramitación: 1672,5 euros; debiendo absolver a Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con el concepto 2515-0000-64-0080-22, y para pagos en ventanilla 2515-0000-64-0080-22.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña Isabel Sánchez Peña.—El magistrado-juez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LRJS.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacinto Cinto, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de abril de 2022.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).  
(03/9.163/22)

